



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	FRANCY XIMENA BAQUERO ESPITIA
Demandado:	JULIO NELSON VALDERRAMA BLANCO
Radicado:	2021-01048
Providencia:	Auto N° 3570
Decisión:	Reprograma diligencia

Como quiera que la audiencia programada para el 18 de julio del año en curso, no pudo llevarse a cabo, ya que las pruebas de oficio ordenadas por el despacho no fueron aportadas al proceso, motivo por el cual se hace necesario reprogramar la misma; según lo anterior este juzgado dispone:

PRIMERO: Reprogramar la **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P**, para cuyo fin se fija el **día martes dieciséis (16) de enero de 2024 a las 02:30 p.m.**, con el fin de adelantar las etapas indicadas en la normativa y realizar el decreto probatorio una vez tomados los interrogatorios exhaustivos por el Despacho la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

SEGUNDO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P)

CUARTO: REQUERIR al demandado JULIO NELSON VALDERRAMA BLANCO para que concurra a la diligencia señalada en compañía de apoderado judicial.

QUINTO: Comuníquese a la defensora de familia adscrita al despacho para que preste colaboración con la entrevista ordenada mediante auto del 07 de julio del 2023.

SEXTO: Por Secretaría, librar los oficios ordenados en auto del 16 de junio de 2023 que decretaron pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Divorcio Matrimonio Civil
Rad. 2021-01048

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 48*

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA